

PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

RESOLUCIÓN No. **201** DE 2025.

(19 de noviembre 2025)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-

En uso de sus facultades legales, constitucionales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares". Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política.
 2. La Ley 181 de 1995 establece como objetivo del Sistema Nacional del Deporte la asignación de recursos, el fomento, la masificación, el desarrollo y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la integración funcional de los distintos organismos del sistema, sus procesos y actividades.
 3. De conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de enero 23 de 2017, es viable realizar convenios de asociación con ESAL con recursos de la entidad para impulsar la práctica del deporte, considerado por el artículo 52 de la Constitución Política como gasto público social. Por consiguiente, resulta procedente y necesario celebrar este convenio de manera directa.
 4. En aplicación del principio de transparencia y responsabilidad que rige la contratación estatal, en especial el Decreto 092 de 2017, la presente asociación se surte conforme a sus disposiciones.
 5. El artículo 8 del Decreto 092 de 2017 establece que la contratación a que hace referencia dicho Decreto está sujeta a las normas generales de contratación pública, excepto en lo reglamentado por el mismo.
 6. La contratación que llevará a cabo el INDERBU es eminentemente estatal y, por ende, se regirá por la normatividad aplicable a la contratación pública, salvo lo contemplado en el Decreto 092 de 2017.
 7. El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".
 8. Si bien esta modalidad no se encuentra dentro de las causales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad justificará mediante acto administrativo la ausencia de convocatoria competitiva, toda vez que cumple los requisitos del artículo 5.º del Decreto 092 de 2017 (aporte mínimo del 30% de la ESAL).
 9. El valor estimado del convenio es de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 29.479.438,90) M/CTE**, incluidos costos directos, indirectos y todos los tributos que se generen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación
- **El INDERBU realizará un aporte de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 20.635.605)** como apoyo a la Liga Santandereana de Patinaje -LISAPATÍN- para el suministro gorras institucionales, camisetas tipo polo y de competencia para personal operativo, licras personalizadas para deportistas destacados, y medallería oficial insumos necesarios para garantizar la presentación, identificación, premiación y funcionamiento general del campeonato, todo lo anterior, según la solicitud formal elevada por la entidad deportiva mediante comunicación del 10 de noviembre de 2025.



PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

RESOLUCIÓN No. **201** DE 2025.

(19 de noviembre 2025)

- El valor. del aporte se cancelará con cargo al código de presupuesto **2.3.2.02.02.009.430101.96280 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **25-00748 del 19 de noviembre de 2025**, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.
 - El aporte de la **LIGA SANTANDEREANA DE PATINAJE -LISAPATÍN** será de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y DIEZ CENTAVOS (\$8.843.834,10) M/CTE**. Este aporte estará a la coordinación, sonido, logística, juzgamiento y cubrimiento fotográfico y transmisión en vivo.
10. La **LIGA SANTANDEREANA DE PATINAJE -LISAPATÍN** cumple con la idoneidad, experiencia y personería jurídica necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio, tal como se desprende de la documentación aportada y que obra en el expediente contractual.
11. El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "**INDERBU**", para el eficaz cumplimiento de sus obligaciones misionales, considera pertinente justificar la suscripción del convenio de asociación con el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDERBU Y LA LIGA SANTANDEREANA DE PATINAJE -LISAPATÍN- PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA V COPA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA 2025**.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se autoriza la suscripción del Convenio de Asociación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDERBU Y LA LIGA SANTANDEREANA DE PATINAJE -LISAPATÍN- PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA V COPA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA 2025**, con la **LIGA SANTANDEREANA DE PATINAJE -LISAPATÍN-** identificada con **NIT 800054442-6**, personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 017 del 25 de enero de 1988 expedida por la Gobernación de Santander y reconocimiento deportivo renovado por Resolución No. 01821 del 24 de noviembre de 2021 del Ministerio del Deporte, habida cuenta que la ESAL aportará el 30% del valor total del evento.

1. El valor estimado del convenio es **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 29.479.438,90) M/CTE**, incluidos costos directos, indirectos y todos los tributos que se generen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.
2. El INDERBU realizará un aporte de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 20.635.605)** como apoyo a la **Liga Santandereana de Patinaje -LISAPATÍN-** para el suministro gorras institucionales, camisetas tipo polo y de competencia para personal operativo, licras personalizadas para deportistas destacados, y medallería oficial, insumos necesarios para garantizar la presentación, identificación, premiación y funcionamiento general del campeonato.
3. El aporte se cancelará con cargo al código de presupuesto **2.3.2.02.02.009.430101.96620 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** de la presente vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25-00748 del 19 de noviembre de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.
4. El aporte de la **LIGA SANTANDEREANA DE PATINAJE -LISAPATÍN** será de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS Y DIEZ CENTAVOS (\$8.843.834,10) M/CTE**. Este aporte estará a la coordinación sonido, logística, juzgamiento y cubrimiento fotográfico y transmisión en vivo.

PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

RESOLUCIÓN No. **201** DE 2025.

(19 de noviembre 2025)

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados podrán consultar la documentación correspondiente a la etapa precontractual en el portal transaccional del SECOP II y en la oficina jurídica del INDERBU, ubicada en la calle 7 No. 30-140, Coliseo Bicentenario, Unidad Deportiva Alfonso López.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar los documentos del proceso del convenio de asociación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), según directriz de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO:

El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, el: **19 DE NOVIEMBRE DE 2025**



SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ
Directora General INDERBU.

Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos: Isabelly Jacome Hernández – CPS-Dirección General
Revisó y Aprobó: Angélica Marcela Hernández Velazco – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.